



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **645** DE 2024
(06 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO NÚMERO 617 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

En uso de sus atribuciones constitucionales; legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número **617 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024**, se efectuó nombramiento en periodo de prueba a la señora **JENY CRISTINA FAJARDO GRACIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.474.851, en el cargo denominado de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**.

Que en la parte considerativa del Decreto Número 617 del 24 de octubre de 2024, quedo señalado que:

"Que la señora JENY CRISTINA FAJARDO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 35.474.851, ocupó el puesto número cinco (05) en la lista de elegibles, declarada en firme, de la convocatoria establecida mediante Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, adscrito a la SECRETARÍA DE SALUD – DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL de la Administración Municipal- Nivel Central. (...)"

Que en la parte resolutive del Decreto Número 617 del 24 de octubre de 2024, quedo señalado que:

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de SEIS (6) meses, a la señora JENY CRISTINA FAJARDO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 35.474.851, para desempeñar el cargo de carrera denominado, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 03, de la planta global de la Administración Municipal de Chía, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO. - Advertir a la señora JENY CRISTINA FAJARDO GARCIA, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o rechaza lo dispuesto en este acto, en la Carrera 11 No. 11 – 29, Tercer Piso, Palacio Municipal, Municipio de Chía, y/o correo electrónico convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el nominador, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado mediante el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022 - Proceso de selección Entidades del orden

territorial 2022, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en las Resolución 3508 de 2015 y Resolución Numero 2952 de 2019 y sus modificaciones, la Constitución Política y la ley, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para la posesión.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir a la señora JENY CRISTINA FAJARDO GARCIA, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015 modificado mediante el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Advertir a la señora JENY CRISTINA FAJARDO GARCIA, que, de no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, la entidad se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito al nominador, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el (los) requisito(s) no cumplido(s), conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015 modificado mediante el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Que la administración municipal evidencio un error de digitación en el segundo apellido de la señora Jeny Cristina Fajardo Gracia, toda vez que en el acto administrativo se señaló que el segundo apellido era Garcia, siendo lo correcto que el segundo apellido es Gracia.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su artículo 45 señala respecto a los errores de forma en los actos administrativo, lo siguiente:

"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro formal que se cometió en la parte considerativa del Decreto 617 de 2024 y en los artículos primero, tercero y cuarto del Decreto 617 de 2024, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR parcialmente la parte considerativa del decreto 617 de 24 de octubre de 2024, la cual quedará así:

22

Que la señora JENY CRISTINA FAJARDO GRACIA, identificada con cédula de ciudadanía número 35.474.851, ocupó el puesto número cinco (05) en la lista de elegibles, declarada en firme, de la convocatoria establecida mediante Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, adscrito a la SECRETARÍA DE SALUD – DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL de la Administración Municipal- Nivel Central. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR parcialmente los artículos primero, tercero y cuarto del Decreto Número 617 del 24 de octubre de 2024, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

"ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de SEIS (6) meses, a la señora JENY CRISTINA FAJARDO GRACIA, identificada con cédula de ciudadanía número 35.474.851, para desempeñar el cargo de carrera denominado, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 03, de la planta global de la Administración Municipal de Chía, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia. (...)"

"(...) ARTICULO TERCERO. - Advertir a la señora JENY CRISTINA FAJARDO GARCIA, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o rechaza lo dispuesto en este acto, en la Carrera 11 No. 11 – 29, Tercer Piso, Palacio Municipal, Municipio de Chía, y/o correo electrónico convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el nominador, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado mediante el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022 - Proceso de selección Entidades del orden territorial 2022, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en las Resolución 3508 de 2015 y Resolución Numero 2952 de 2019 y sus modificaciones, la Constitución Política y la ley, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para la posesión.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir a la señora JENY CRISTINA FAJARDO GRACIA, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015 modificado mediante el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Advertir a la señora JENY CRISTINA FAJARDO GRACIA, que, de no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, la entidad se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito al nominador, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el (los) requisito(s) no cumplido(s), conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015 modificado mediante el artículo 1 del Decreto 648 de 2017. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: INCOLUMNIDAD El presente decreto corrige únicamente lo señalado en la parte considerativa del DECRETO 617 DE 24 DE OCTUBRE DE 2024 y los artículos primero, tercero y cuarto del DECRETO NÚMERO 617 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en los mencionados decretos permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD: El decreto 617 de 24 de octubre de 2024 hace parte integral del presente acto administrativo, exceptuando la corrección realizada.

ARTICULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. EL presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho -Secretario General
Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga –Directora Técnica (c) Directora de Función Pública – Secretaría General
Elaboró: Nubia Marcela Galvis Aponte– Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública – Secretaría General